

pag. 2. 3. y 214. n. 101. Concilio Niceno formado contra los principios de Jurieu, pag. 214. y 215. n. 102. Jurieu se vé compelido á privar á los Pastores, y Prelados de el Titulo de Jueces en los asuntos de Fé, pag. 216. y 217. n. 95. Que esta Doctrina es contraria al Sentir de sus Iglesias, pag. 217. y 218. num. 106. Las Subcripciones, ó Firmas á los Concilios, son reprobadas por Jurieu, no obstante la contraria práctica de sus Iglesias, pag. 218. n. 107. Afectada escapatoria de Jurieu, pag. 218. num. 108. La infalibilidad de la Iglesia, aprobada por los mismos principios de este Ministro, pag. 219. n. 109. Extraña expression de Jurieu, pues intenta que la verdad sea sacrificada á la paz, pag. 219. y sig. n. 110. *Juramento del decreto*, ó Código en Inglaterra: Que los Ingleses en él se aproximan á nuestros dictámenes, y no condonan á la Iglesia Romana, sino solo por manifiesto error, pag. 87. 88. y sig. n. 122. *Justicia*: Monstruosa Doctrina del Synodo de Dordrecht en afirmar, que no se puede perder la Justicia, pag. 32. y 33. n. 44. *Justicia*: La Justicia inherente es reconocida, y confesada por los Protestantes, pag. 253. n. 142. Realidad, y verdad de nuestra Justicia, é imperfeccion de ella juntamente, pag. 258. num. 149. *Vé Justificación*. *Justificación*: Doctrina de los Arminianos, ó Remonstrantes, tocante á la Justificación, pag. 23. y 24. n. 26. &c. Monstruosa Doctrina del Synodo de Dordrecht sobre este asunto, pag. 32. y 33. num. 44. Question sobre la Justificación, pag. 252. n. 141. Doctrina de la antigua Iglesia en orden á esto, es conforme á la del Concilio de Trento, pag. 253. 254. y sig. num. 143.

Li-

## L

*Libro alvedrio*: *Vé alvedri o*. *Libro del Ministro Jurieu*, sobre union de Calvinistas, y Luteranos, pag. 92. num. 1. Licenciosa vida del pueblo procede del modo de explicarse los Ministros, que se sueltan la rienda, &c. pag. 227. n. 119. *Luteranos*: Los Luteranos de Rintél se unen con los Calvinistas de Marpourg en la conferencia de Cassél año de 1661. pag. 79. n. 113. La mitigacion, y relaxacion de los Luteranos dá motivo á las de Cameron, y de sus discipulos, tocante á la gracia universal, pag. 81. 82. n. 17. Opiniones de las Iglesias Protestantes Luteranas, sobre la perpetua visibilidad de la Santa Iglesia: La confession de Augusta, pag. 118. 119. y sig. desde el n. 4. *Lutero*: Si el prompto progresso de Lutero prueba que se entendiese, como él, antes de sus disputas: que no, pag. 153. n. 47.

## M

*Mauricio*, Principe de Orange, protege y sostiene á los Gommaristas contra los Arminianos, ó Remonstrantes en la disputa de Arminio; y sus horribles excessos, pag. 17. 18. y sig. desde el n. 17. *Melancton*, concede que el articulo de la justificación es muy facil de conciliarse, pag. 261. num. 154. *Menon*, uno de los Caudillos de los Anabatistas, pag. 236. *Merito*: Doctrina del Santo Concilio de Trento *Toma. IV.*

Rr

to-

- tocante al merito de las buenas obras, repitiendo las palabras del de Orange, pag. 257. num. 147.
- Milagros:** Profecías, Sagrada Escritura, ni la tradición, segun el Ministro Jurieu, no son necesarias para autorizar, y declarar la revelacion, pag. 225. y 226. num. 117.
- Ministerio:** La interrupcion del Ministerio de la Iglesia es confessada por los Calvinistas de Francia, como tambien la cessacion de la Iglesia visible pag. 136. y 137. num. 27. Que antes de la Reforma, los elegidos de Dios se salvaban baxo el ministerio, y comunion Romana: Lo confessa el Ministro Claudio, p. 145. num. 39.
- Ministros:** Segun el sentir impío de ellos, el Semi-pelagianismo no condena, pag. 60. 61. num. 84. Que habia en ellos una total disposicion para tolerar el Pelagianismo en los Arminianos, pag. 63. num. 78. Que los mismos Ministros y supuestos Doctores se han relaxado mucho en la observancia de los decretos de Dordrecht, p. 64. y 65. num. 90. Los Ministros eluden, y frustran el decreto del Synodo de Gap, y el articulo 31 de su confession de Fé tocante á la vocacion extraordinaria, pag. 140. y sig. num. 31. y 32. Que los Ministros Protestantes no son dignos de Fé, ni crédito, quando suponen por muy difícil la salvacion en la Iglesia Romana, pag. 270. num. 170. Horrible exceso de estos Ministros en preferir la Arriana Secta á la Iglesia Romana, pag. 270. y 271. num. 171.
- Missa:** Antigüedad del Santo Sacrificio de la Missa, pag. 87. 88. y sig. n. 122.
- Molino:** Opinion de Pedro del Molino en orden á la gracia, es aprobada por el Synodo de Dordrecht, pag. 42. y 43. n. 57. El mismo Molino

se opone fuertemente á Cameron, y sus discipulos, tocante á la gracia universal, pag. 81. y 82. num. 117.

## N

**Necesidad** de conservar el libre alvedrio con la gracia: Tratase de esto, p. 256. y 257. num. 146.

**Niños:** El Synodo de Dordrecht reconoce, y confiesa la Santificacion de todos los niños bautizados, pag. 48 n. 66.

## O

**Obras:** Que Dios acepta, y recibe nuestras buenas obras por el amor de su Hijo Jesu-Christo, pag. 258. y 259. num. 150.

**Odio del Pueblo Protestante** contra la *Transubstanciacion*, pag. 73. num. 102.

## P

**Santos Padres:** Que estos han detestado no menos que nosotros, como una blasfemia la Doctrina, que sienta predestinar Dios al mal, como al bien, p. 259. y 260. n. 151. Que nuestros Padre, y Predecesores reprobaron como nosotros el error de la Certidumbre de la salvacion, y la de la Justicia, pag. 260. n. 153.

**Papa:** En toda esta Obra se manifiesta la obstinada intima aversion, que todos los Protestantes tienen al Papa, especialmente los Luteranos, que la han heredado de Lutero. Vé los demas **Tomos.**

**Pecado:** Los Calvinistas suponen impiamente, que Dios es Autor del Pecado, pag. 7. 8. y sig. num. 1. 2. 3 &c. Que el Ministro Jurieu recae nuevamente en los monstruosos excessos de los Reformadores, tocante á la causa del pecado, pag. 67. 68. n. 93. Vé *Adán*.

*Pedro de el Molino:* Vé *Molino*.

**Pelagianismo:** Que sin embargo de los Decretos del Synodo de Dordrecht, el Ministro Jurieu defiende, que el Pelagianismo no se opone á la piedad: y assi el mismo Jurieu es Pelagiano manifesto, pag. 65. y 66. num. 91. Otra Pelagiana expression del mismo Ministro, y sus infelices patentes contradicciones, pag. 66. y 67. num. 92.

**Predestinacion:** Errodea Doctrina de los Remonstrantes, ó Arminianos en orden á la Predestinacion, pag. 20. y 21. n. 23. Que aún segun el Ministro Jurieu, las disputas sobre la Predestinacion nada hacen á la essencia de la Religion, pag. 77. num. 109.

**Presencia:** Que la Doctrina de la *Presencia Real*, tomada en sí misma, no contiene veneno alguno, no es contraria á la piedad, &c. aún segun la Confesion de los Ministros Protestantes, pag. 70. n. 96. Que la presencia real es necesaria, como tambien el sentido literal, pag. 72. y 73. n. 100. Vé *Realidad*.

**Principes Temporales** en la Reforma, se hacen supremos Jueces de la Religion, pag. 104. y sig. num. 9.

**Promesas de Jesu-Christo** sobre la visibilidad de la Santa Iglesia, están confessadas por los Protestantes, pag. 143. y 144. num. 35. y 36. Como intentan los Protestantes salvar las Promesas de Jesu-Christo con extraño modo, pag. 199. y 200. n. 85.

**Protestantes:** Que las mismas razones con que se-

estos se oponen, y combaten á los Arminianos ó Remonstrantes en el Synodo de Dordrecht condenan á todo el Partido Protestante, pag. 51. n. 70. Que segun el Synodo de Dordrecht, los Protestantes estaban precisados á rendirse, y reconocer el Concilio de la Iglesia Católica, pag. 54. y 55. n. 74. Que la causa de las Variaciones de los Protestantes en sus Iglesias, procede de no haber conocido qué cosa es la Iglesia, pag. 115. 116. num. 1. Opiniones de las Iglesias Protestantes sobre la perpetua visibilidad de la Santa Iglesia. Confesion de Augusta, pag. 218. y 119. num. 4. Que esta Doctrina está confessada por los Protestantes, y la misma es la ruina de su Reforma, y origen de sus invencibles dificultades, pag. 119. n. 5. A que están precisamente compelidos, y obligados los Protestantes por esta Doctrina de la perpetua existencia, y visibilidad de la Iglesia Católica, pag. 119. y 120. num. 6. Que los Protestantes varían manifestamente sobre este assunto, habiendo inventado la Iglesia invisible, y por qué, pag. 128. 129. 130. y sig. num. 17. 18. 19. &c. Que los Protestantes no pueden ya disculparse de su manifesto Cisma, pag. 271. 272. y sig. num. 162.

**Pueblo:** Variando los Protestantes deciden contra lo que habian sentado, que el Pueblo no necesita ya discernir los Libros Apocrifos, ni distinguirlos de los Canonicos, pag. 223. y 224. num. 114. Importancia de esta Variacion, pag. 224. n. 115.

**Purgatorio:** Que los mismos principios de los Protestantes prueban la necesidad del Purgatorio: pues no reprueban la purificacion de las almas despues de esta vida: y lo que acerca de el mismo Purgatorio se debe creer precisamente, segun los Decretos del Santo Concilio.

cilio de Trento, pag. 264. y 265. n. 159. 560. y 161.

## R

**R** *Realidad*, que esta, es á saber, la Presencia Real, *no contiene veneno alguno, no es contraria á la piedad, ni á la honra de Dios, &c.* Assi decide el Synodo de Charenton, p. 69. y 70. n. 95. y 96. Vé *Presencia Real*.

*Recriminaciones Vé Contraquerellas.*

*Redempcion*: Declaracion, y Doctrina de los Remonstrantes, ó Arminianos sobre la universalidad de la Redempcion, p. 22. y sig. n. 25.

*Reforma*: Esta permite erroneamente á las Personas particulares atribuirse mas capacidad y talentos para entender la sana Doctrina, que á todo el resto de la Iglesia, pag. 63. y 64. num. 89.

*Reforma*: Su Constitucion, y Estado, quan desemejante es al de la Antigua Iglesia, pag. 236. y 237. n. 124. Perversas Sectas nacidas de la pretendida Reforma, como derivadas de Lutero, y de Calvino, pag. 234. 235. y sig. num. 123.

*Reino de Jesu-Christo*: Como lo confunden lo perversos Hereges con el de Saranás, pag. 274. y 275. n. 174.

*Religion Calvinista*, que solamente lo es en el nombre: qual es su principal fundamento sin fundamento, pag. 10. y sig. n. 6.

*Remonstrantes, y Contra-Remonstrantes. Vé Arminianos.*

*Rochela*: El Synodo de la Rochela, y el de Gap, encuentran la intrincada dificultad, de que la Iglesia invisible se habia olvidado en sus Confessione de Fé: Vana sutileza del Ministro Claudio, dirigida á eludir, y frustrar la fuerza de

de estos Synodos., pag. 137. y sig. num. 28. y 29. El Synodo de la Rochela declara, que no es necesario añadir, ni disminuir cosa alguna á los articulos XXV. y XXIX. de la confession en que se trata de la Iglesia: Allí mismo, y pag. 139.

*Romana Iglesia*: Los Protestantes están precisados á confessar, que la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia, y que en ella se puede conseguir la salvacion, pag. 78. y 79. n. 112. Intentan privarla del titulo de verdadera Iglesia, por el articulo XXVIII. de la Confession de Francia, pag. 135. y 136. num. 26.

## S

**S** *Salvacion*: Decision del Synodo de Dordrecht tocante á la certidumbre de la salvacion, pag. 28. num. 36. Item, pag. 34. y 35. num. 47. y 48. Usa el Synodo de los terminos *totalmente y finalmente*: allí mismo, y num. 50. Vano y falso atractivo, é incentivo de la certidumbre de la salvacion, pag. 39. y 40. num. 54. y 55.

*Santificacion* de todos los niños, hijos de los Fieles bautizados, es reconocida en el Synodo de Dordrecht: Doctrina Calvinista, pag. 48. num. 66.

*Schoman*: Jorge Schoman, uno de los Caudillos de los Unitarios, pag. 235. y 236. num. 123.

*Sectas* nacidas de la Reforma, son pruebas de la mala, y perversa constitucion de esta, pag. 231. 232. y sig. n. 122.

*Semipelagianismo*: Que segun el perverso sentir del Ministro Jurieu, el Semipelagianismo no daña ni condena, pag. 60. 61. num. 84. El mismo Mi-

Ministro Jurieu siénta, que había una total disposición en el partido Protestante para tolerar en los Arminianos, ó Remonstrantes el Semipelagianismo, el Pelagianismo, el Semisocinianismo, y el Socinianismo, pag. 63. n. 87. Los demás Ministros son del mismo sentir: allí mismo n. 88.

*Sentido literal*: Que es necesario este, como tambien la presencia real, pues de lo contrario se invertiría el sentido de estas palabras: *Comed: Esto es mi cuerpo: Bebed: Esta es mi sangre, &c.* pag. 72. y 73. n. 100.

*Sociedad de los Fieles* es visible, aún segun el Ministro Claudio, pag. 145. n. 38.

*Socinianos, ó Unitarios*: Que estos, y los Anabatistas se derivaron, y salieron de Lutero, y de Calvino, pag. 234. y sig. n. 123.

*Socino*: Fausto Socino, y Lelio, Caudillos de los Socinianos, pag. 234. y sig. n. 123.

*Strasburgo*: Memorable exemplar de variación en la Iglesia Protestante de Strasburgo, pag. 237. y sig. n. 125. El Senado de Strasburgo ordenó suspender la Missa, quitar las Imagenes, y comulgar baxo las dos especies: allí mismo, num. 125. Los de Strasburgo se hacen Zuinglianos, volviendo despues á recibir la confesion de Augusta: allí mismo, num. 125. Finalmente la Iglesia de Strasburgo se precipita en recibir la monstruosa Doctrina de la Ubiquidad, pag. 239. y en el referido n. 125.

*Subscripciones*, ó firmas son reprobadas por el Ministro Jurieu, sin embargo de la contraria practica de sus Iglesias, pag. 218. n. 107.

*Suizos*: Formula de los Suizos contra la gracia universal, pag. 82. y 83. n. 119. Otra decision de los Suizos: Formula Helvetica tocante al Texto Hebreo, de que se burlaban los Doctos del partido, y variación en orden á la Vulgata,

ta, pag. 83. y 84. n. 120. Otra decision de los Suizos, y de Ginebra. Quan reprobadas son por el Ministro Claudio, p. 84. 85. y sig. n. 121. *Sutilezas* afectadas de los Ministros Protestantes desraídas totalmente, pag. 198. y 199. n. 84. *Synodo de Dordrecht*: Vé *Dordrecht*.

## T

*Terminos generales*, ó universales, son mas claros en su modo, que los vagos, ó ambiguos, pag. 266. n. 162. y 163.

*Texto*: El juramento del Texto, Código, ó Decreto en Inglaterra: Que los Ingleses en él se aproximan á nuestros dictámenes, y no condenan á la Iglesia Romana, sino solo por mala inteligencia, y manifiesto error, pag. 87. 88. y sig. n. 122.

*Texto Hebreo*: Decision de la formula Helvetica, tocante al Texto Hebreo. Variación en orden á la Vulgata, pag. 83. y 84. n. 120.

*Totalmente, y finalmente*: Terminos de que se valían los Remonstrantes tocante á decaer del estado de la justificación, pag. 34. y 35. n. 47. 48. 49. y 50.

*Transubstanciación*: El odio del pueblo Calvinista convertido contra la *transubstanciación* despues del Synodo de Charenton, que se forjó el año de 1631. pag. 73. y 74. &c. Veanse tambien los num. 98. 99. 100. y 101. Eligese el termino *Transubstanciación*, y por qué, en decision del gran Concilio Lateranense, pag. 247. y 248. num. 136.

*Trento*: Que el Concilio de Trento nada añadió á las decisiones de nuestros Padres, y Predecessores, sino solamente lo necesario para explicar mas lo que los Protestantes intenta-

ban obscurecer, pag. 249. y 250. num. 138. La Iglesia Católica en el Concilio de Trento no hace mas que repetir sus antiguas decisiones sobre la noción de la gracia justificante, y demás puntos esenciales, pag. 253. 254. y sig. n. 143. y 144. &c. Asimismo procede igualmente el Concilio Tridentino, tocante á la gratuidad, ó gracia, pag. 254. y 255. n. 144. Tambien sobre que todas las preparaciones para la gracia proceden, y vienen de la misma gracia, pag. 255. y 256. n. 145. Item sobre la necesidad de conservar el libre alvedrio con la gracia, pag. 256. y 257. num. 146. Tambien tocan al mérito de las buenas obras, pag. 257. num. 147. Sobre el cumplimiento de los Mandamientos de Dios, pag. 257. y 258. n. 148. Sobre la verdad de nuestra justicia, y tambien la imperfeccion de ella, pag. 258. num. 149. Que cortó de raíz los abusos, que le habían introducido, tocante á la Oracion de los Santos, culto de las Imagenes, y todo el en general, pag. 261. 262. y sig. num. 155. 156. 157. &c. Contra los que tienen la osadia de acusar el Santo Concilio de Trento de haber hablado con ambigüedad, pag. 263. y 264. num. 158. Moderacion de la Iglesia Católica en el Santo Concilio de Trento, y los demás suyos en no determinar, n. decidir, sino solamente lo que es cierto, pag. 265. y sig. num. 161.

## V

**V**ariaciones de los Suizos, tocante á la vulgata, y el *Texto Hebreo*, pag. 83. y 84. num. 120. &c. Que la causa de las variaciones de las Iglesias Protestantes, procede de no haber

ber conocido qué cosa es la Iglesia, pag. 115. y 116. num. 10. Variaciones de los Protestantes, Luteranos, Calvinistas, y todos los demás hereges son el assunto de esta obra, en los quatro Tomos de que se compone: Veanse.

**Ubiquidad**: Monstruosa doctrina de la ubiquidad tolerada por los Calvinistas, pag. 76. num. 106.

**Visibilidad perpetua de la Santa Iglesia**: Vé *Iglesia*: Que esta perpetua visibilidad está reconocida en la confession de Augusta, pag. 118. y 119. num. 4. Esta perpetua visibilidad de la Santa Iglesia se halla confirmada por la apologia de la referida confession de Augusta, pag. 120. y 121. num. 7. Tambien se halla confirmada en los articulos de Smalcalda por las promessas de Jesu Christo, pag. 122. num. 9. Asimismo está defendida por la doctrina de la confession de Vitemberga, pag. 124. num. 11. Item en la confession de Bohemia, pag. 124. num. 12. En la confession de Strasburgo, pag. 125. n. 13. En dos confessions de Basilea, pag. 126. n. 14. En la confession helvetica del año de 1566. alli n. 15. Item, pag. 132. n. 22. Item, pag. 133. En que se expressa el sentir de Calvino quien dice: *Yo creo la Iglesia Católica*, aunque afectando distinguir la Iglesia visible de la invisible, pag. 133. n. 23. Item en la confession de Fé de los Calvinistas de Francia, pag. 134. n. 24. y 25. Item, pag. 136. y 137. n. 27. Item, pag. 143. n. 34. Item, pag. 144. n. 37.

**Wisonat**: Andrés Wisonat demuestra, como los unitrarios se separaron de los Reformados, pag. 236. desde el num. 123.

**Unidad**: Verdadera unidad Christiana, pag. 178. num. 70.

**Unitrarios**: Vé *Socinianos*.

**Vocacion:** Memorable decision, á que no hai quien se atenga de los del Synodo de Gap sobre la vocacion extraordinaria, pag. 140. n. 30. Los Ministros eluden, y frustran el referido decreto de la vocacion extraordinaria, pag. 140. n. 31. Esta vocacion extraordinaria, aunque sentada en la confession de Fé, y en dos Synodos Nacionales, finalmente es abandonada, pag. 141. y 142. n. 32.

**Vulgata:** Variacion tocante á ella, y decision de la formula Helvetica sobre el Texto Hebreo, de que hacian irrision los Doctos del partido Protestante, pag. 83. y 84. n. 120.

Fin del Indice del Tomo IV.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Roll 75 MICROFILMADO 3/6/83





